



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA DE LA “PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2026”.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los que suscribimos Héctor Israel Ortiz Ortiz, Emilio De La Peña Aponte y Jaciel González Herrera, bajo el carácter de legisladores locales e integrantes: presidente y vocales, respectivamente, de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Tlaxcala en la Sexagésima Quinta Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 78, 80, 81 y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción X, 47, 76, 124, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en relación con los Decretos números 83 (ochenta y tres) y 318 (trescientos dieciocho), publicados en el Periódico Oficial No. 2 Extraordinario, Enero 28 del 2022 y en el Periódico Oficial No. 37 Extraordinario, Diciembre 12 del 2023; sometemos a consideración, respetuosamente, de esta soberanía, la siguiente: iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se emite la convocatoria de la “**PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2026**”; lo anterior, al tenor de los siguientes:

R E S U L T A N D O S

- I. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el Decreto Número 83 (ochenta y tres), el cual estableció que de forma anual en el mes de enero, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia



TLAXCALA

y Tecnología del citado poder público local, debe emitir una convocatoria que tenga por objeto planear, organizar, desarrollar y ejecutar el acto correspondiente para hacer entrega de la “**PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN**” el día once de febrero de la anualidad que corresponda.

- II. Con fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el Decreto Número 318 (trescientos dieciocho), por medio del cual se modificaron los artículos sexto y séptimo del Decreto Número 83 (ochenta y tres), por medio del cual tanto formal como materialmente, se estableció que la convocatoria aludida en el punto anterior de este capítulo de resultados, debía emitirse en el mes de diciembre del año inmediato anterior a la celebración del acto por el que se hace entrega de la presea.
- III. Con fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó la iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo por el cual se emitió la convocatoria para quienes, por su actividad y trayectoria en el arte del Estado de Tlaxcala, sean candidatos a merecer la “**PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN**” correspondiente al año dos mil veinticinco.
- IV. Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, en el cubículo del Diputado Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología al interior de este recinto legislativo, siendo las trece horas con dos minutos, se celebró la décima quinta sesión de la Comisión Ordinaria



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

de mérito; por medio de la cual, los integrantes de la misma, aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se emite la convocatoria de la “**PRESA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN**” correspondiente al año dos mil veintiséis; en dicho sentido, se instruyó al secretario técnico de la multicitada Comisión Ordinaria para su pronta remisión a la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala; en virtud de su inserción en la vigésima sexta sesión ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio legal de la sexagésima quinta legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Una vez expuestos tales antecedentes, esta Comisión Ordinaria, emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que: “*Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos*”.

- II. La clasificación de las resoluciones que emite este poder soberano es retomada, en sus términos, concretamente en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción I define al Acuerdo como: “*Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado*”.



III. En el artículo 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prescriben las atribuciones de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; por tanto, al caso particular que nos ocupa esta mañana, la fracción tercera del numeral aludido, establece que tal Comisión Ordinaria, resulta plenamente competente para promover actos que inculquen en todos los niveles de educación pública de la entidad, el conocimiento de valores morales, culturales y científicos, a efecto de que obre un beneficio para la sociedad tlaxcalteca; lo anterior, se cumple a cabalidad con la planeación, organización y ejecución del acto por medio del cual se hace entrega de la **"PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN"**, correspondiente al año dos mil veintiséis. Además, la multicitada Comisión Ordinaria, manifiesta la plena constitucionalidad y convencionalidad de la iniciativa en comento de la siguiente forma:

A. Constitucionalmente, se observa lo prescrito en los artículos 1°, 3°, párrafo décimo tercero del numeral 4°, 6°, 116 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; para efecto de mejor proveer, sirvan las tesis jurisprudenciales de rubro y texto siguiente:

**A.1 PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD.
METODOLOGÍA DE ANÁLISIS EN SU VERTIENTE DE
PROHIBICIÓN DE REGRESIVIDAD PARA ACTOS
LEGISLATIVOS.**

A.2 DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA



CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL.

A.3 LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES REQUIERE DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA EJERCERLOS EFECTIVAMENTE.

B. Convencionalmente, se acata lo establecido en los artículos 1, 5, 6, 7, 8, 11, 14 y 16 de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada en la ciudad de París, el veinte de octubre de dos mil cinco, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); para efecto de mejor de mejor proveer, sirvan las tesis jurisprudenciales de rubro y texto siguiente:

B.1 OMISIÓN LEGISLATIVA DE CUMPLIR CON OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN UNA DISPOSICIÓN CONVENCIONAL O INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. ES RECLAMABLE EN EL JUICIO DE AMPARO



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

INDIRECTO.

- IV. En suma, la proposición legislativa en comento, constituye el mecanismo idóneo que de forma concreta brinda a la colectiva social tlaxcalteca, tanto gozar como ejercer el derecho fundamental de acceso a la cultura; además, si se consuma la aprobación de la convocatoria que tiene a bien celebrar el acto por el cual se hace entrega de la “**PRESA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN**”, correspondiente al año dos mil veintiséis, este órgano legislativo local se ceñirá al parámetro de regularidad normativa, porque no trastocará el bloque de constitucionalidad y, mucho menos, el bloque de convencionalidad en la materia.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, los integrantes de la comisión ordinaria que suscribe, someten, respetuosamente, a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa con carácter de dictamen con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; los diversos numerales 7, 9 fracción III y 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 47, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, así como el cumplimiento al Decreto número 83 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

del Estado de Tlaxcala en fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós y el Decreto número 318 aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala en fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, el Congreso del Estado, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, emite la convocatoria para quienes por su actividad y trayectoria en las diversas formas del arte en el Estado de Tlaxcala, sean personas merecedoras a obtener la “**PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN**”, correspondiente al año dos mil veintiséis, para quedar como sigue:

“CONVOCATORIA PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2026”

A todas las personas interesadas en obtener la “**PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN**”, correspondiente al año dos mil veintiséis, con la finalidad de reconocer su actividad y trayectoria en el arte afín a las categorías que desarrolló en vida el Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las personas interesadas deberán presentar solicitud para ser considerados como candidatas o candidatos a la obtención de la “**PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2026**”, lo cual podrán realizar por sí mismas o bien ser propuestos por alguna institución pública o privada u organización civil, cuyo objeto sea la enseñanza o el fomento de las Artes.



SEGUNDA. Podrán participar todas aquellas personas mayores de 18 años, que consideren reunir los requisitos que se establecen en la presente Convocatoria, cuya actividad y trayectoria en el Arte en el Estado de Tlaxcala, merezca ser reconocida.

Quedan excluidos de participar quienes ya hayan obtenido la “**PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN**”, en años anteriores.

TERCERA. La “**PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2026**”, se otorgará mediante la celebración del Concurso de pintura denominado “Trazos de Mi Tierra Tlaxcala 2026”, que se llevará a cabo en rememoranza a la obra del Mtro. Desiderio Hernández Xochitiotzin, para lo cual la candidata o candidato presentará una obra pictórica de su autoría, en los términos siguientes:

- a) La obra deberá ser inédita, bajo la temática del concurso o relacionada a la obra del Mtro. Desiderio Hernández Xochitiotzin.
- b) El formato de la obra será de 60x80 cm.
- c) Los materiales utilizados podrán ser los siguientes: Óleo sobre Tela y/o uso de técnicas mixtas (acrílico, pastel, acuarela, parafina coloreada, gouache, tinta china, aerografía, grafito).
- d) Presentar Ficha Técnica de la obra que deberá ser firmada con un seudónimo.
- e) Presentar Ficha Descriptiva de la obra.

CUARTA. Los interesados en obtener la Presea indicada deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentar escrito de solicitud o propuesta, para ser registrado el candidato o



TLAXCALA

candidata, al que deberá adjuntar carta de exposición de motivos sobre su interés en participar.

- b) Acreditar ser originaria(o) o radicar dentro del territorio tlaxcalteca con una antigüedad de dos años cuando menos, para lo cual deberán presentar original y copia de la credencial de elector, acta de nacimiento y, en su caso, carta de radicación, en original y copia para su cotejo.
- c) Currículum Vitae, señalando domicilio, correo electrónico y número telefónico, escolaridad, actividad laboral, actividad artística, premios o reconocimientos obtenidos, obras de su autoría y en general la información que considere necesaria para ser evaluada(o) como parte de la trayectoria del aspirante a la Presea. La trayectoria y actividad de la candidata o candidato, debe ser comprobable.
- d) Presentar una breve remembranza del trabajo del autor (máximo una cuartilla).
- e) Presentar la obra que será objeto de evaluación en el Concurso, la cual cumplirá los requisitos establecidos en la base anterior.

La devolución de las obras se hará después de la sesión ordinaria el día 12 de febrero de 2026.

Los datos personales recabados serán tratados conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y el Aviso de Privacidad correspondiente.

QUINTA. Los documentos requeridos en la Base cuarta, así como la obra señalada en la Base tercera, se presentarán en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado, ubicada al interior del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, ubicado en Calle Ignacio Allende número 31, Colonia Centro, Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a



partir de la publicación de la presente Convocatoria en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes hasta el día 30 de enero de 2026.

Al momento de su recepción, se otorgará al presentante acuse de recibo en el que se señalará el número de folio que corresponda a su registro.

SEXTA. La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología designará un jurado calificador, el cual se integrará por tres profesionistas de amplia y reconocida trayectoria en la materia, en calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, quienes evaluarán la documentación y obras presentadas; además, emitirán su dictamen a más tardar el **09 de febrero de 2026**, mismo que se dará a conocer públicamente.

La decisión del jurado calificador será inapelable.

SÉPTIMA. El Congreso del Estado de Tlaxcala hará la entrega de la “**PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2026**” en Sesión Pública Solemne, el día **12 de febrero de 2026**.

OCTAVA. La presente convocatoria podrá declararse desierta en el caso de que no se presente ninguna postulación o las que se presenten no cumplan con los requisitos solicitados.

NOVENA. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

del Estado de Tlaxcala, en los diversos medios de comunicación impresos y digitales en la entidad, así como en la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Dado en el cubículo del Diputado Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
PRESIDENTE**

**DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL**

**DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL**